



PROYECTO DE LEY

PRIVATIZACIÓN DE BIENES CULTURALES

Artículo 1°.- Dispóngase la privatización de todos los bienes culturales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo, pero no limitándose a, museos, teatros, bibliotecas y centros culturales.

Artículo 2°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la transferencia de la propiedad, explotación, administración, reparación, conservación y mantenimiento de los bienes culturales mencionados en el Artículo 1° a entidades privadas.

Artículo 3°.- Propietario. Los bienes culturales privatizados pasarán a ser propiedad de las entidades privadas adjudicatarias, quienes recaudarán por cuenta propia los ingresos generados por entradas, actividades culturales, eventos y cualquier otra fuente de explotación comercial.

Artículo 4°.- Proceso de Privatización. La privatización de los bienes culturales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se regirá por los siguientes requisitos:

A. Selección del adjudicatario. Se realizará para cada bien cultural a través de un proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional, conforme a la normativa vigente al momento de la licitación.

B. Funciones. El adjudicatario será responsable de la explotación, administración, reparación, conservación y mantenimiento del bien cultural privatizado.

C. Experiencia. Los oferentes deberán acreditar experiencia específica no menor a cinco (5) años en la administración de bienes culturales similares.

D. Objetos y/o colecciones. Queda terminantemente prohibida la venta o transferencia de objetos y/o colecciones pertenecientes a los bienes culturales, los cuales deberán permanecer en el lugar privatizado y ser accesibles al público, salvo autorización expresa del Ministerio de Cultura.

E. Uso de los espacios. Los adjudicatarios podrán utilizar los espacios para actividades culturales, educativas o comerciales compatibles con la naturaleza del bien, siempre que no contravengan las disposiciones del inciso D.

Artículo 5°.- Control. Las autoridades del Ministerio de Cultura, u organismo que lo reemplace, realizarán inspecciones semestrales a los bienes culturales privatizados. Se elaborará un informe que será remitido al Ministro de Cultura o autoridad máxima del organismo equivalente, y a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se destaca como un epicentro cultural de relevancia mundial, con una amplia red de museos, teatros, bibliotecas y centros culturales que constituyen un pilar fundamental de su identidad. Sin embargo, la gestión estatal de estos bienes culturales genera un gasto significativo para el Gobierno de la Ciudad, que en 2024 ascendió a 2.441.243.337 pesos solo en museos, según el programa 38 del presupuesto del Ministerio de Cultura. Este gasto, sumado a la falta de ingresos sostenibles provenientes de entradas gratuitas (517.130 de 698.626 visitantes en la última estadística), representa una carga fiscal innecesaria en tiempos de vulnerabilidad económica.

La privatización plena de los bienes culturales permite transferir la propiedad y gestión a privados, quienes, por su naturaleza competitiva, optimizarán la explotación comercial, incrementarán la concurrencia y garantizarán la conservación de estos espacios sin depender de fondos públicos. Este modelo, implementado con éxito en diversos países, asegura que los bienes culturales se autofinancien mediante ingresos por entradas, eventos y otras actividades, promoviendo una administración más eficiente y dinámica.

La presente ley establece salvaguardas para proteger el patrimonio cultural, prohibiendo la venta de colecciones y garantizando el acceso público a las mismas. Además, introduce mecanismos de control semestral por parte del Ministerio de Cultura y la Legislatura, asegurando transparencia y cumplimiento de las condiciones establecidas.

Los beneficios de esta iniciativa son claros: alivio fiscal para el Gobierno de la Ciudad, promoción de la cultura mediante una gestión innovadora y eficiente, y preservación del patrimonio cultural en manos de privados incentivados a maximizar su valor social y económico. La privatización no solo es una solución práctica, sino una apuesta por un modelo de gestión moderno que responde a las necesidades actuales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Ramiro Daniel MARRA
Fecha: 29/04/2025 11:00:31
Diputado de la Ciudad
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires